LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018
"Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Catering"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Santa Fe del Paraná, 27 de Abril de 2018.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 01/18, y reunida para la Evaluación de las Ofertas en el marco del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018**, convocado para la **"Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Catering"**, emprendido por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados FONACIDE, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo y forma para dicho acto las empresas:

- ***DIJKSTRA SERVICIOS S.A.***
- ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES***
- ***RESTAURANT Y PANADERIA MANA***
- ***O SKINAO***

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones **legales, técnicas y financieras** estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta **sustancialmente** al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta, Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 Res. 330/07 y Certificado de Origen Nacional expedido por autoridad competente)** solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo**; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Wilson Cesar Ayala Báez
Comité de Evaluación

Angel Paolo Almada P.
Comité de Evaluación

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	DIJKSTRA SERVICIOS S.A.	COPACABANA SERVICIOS GENERALES	RESTAURANT Y PANADERIA MANA	OSKINAO
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA				
A) Formulario de Oferta [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
C)Documentos legales **C.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.**				
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
Copia del Registro de Establecimiento (R.E.) vigente en la Categoría 25 y las Constancias BPM expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Documentos legales **C.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**				
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	-	-	-	-
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	-	-	-	-
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y	-	-	-	-

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Wilson Cardozo Ocampo Báez
Comite de Evaluación

Angela Paola Almada P.
Comite de Evaluación

182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.				
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	-	-	-	-
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	-	-	-	-
Copia del Registro de Establecimiento (R.E.) vigente en la Categoría 25 y las Constancias BPM expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)	-	-	-	-
D) Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.				
Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**
Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II;	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**
Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo solicitado.	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen las ofertas, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados:

- ***DIJKSTRA SERVICIOS S.A.***

  : 455.686.500 Gs. (cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos guaraníes), IVA INCLUIDO.----------

- ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES***

  : 380.893.380 Gs. (trescientos ochenta millones ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta guaraníes), IVA INCLUIDO.----------

- ***RESTAURANT Y PANADERIA MANA***

  : 437.190.000 Gs. (cuatrocientos treinta y siete millones ciento noventa mil guaraníes), IVA INCLUIDO.----------

- ***O SKINAO***

  : 380.859.750 Gs. (trescientos ochenta millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta guaraníes), IVA INCLUIDO.----------

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **O SKINAO,** por el monto de **380.859.750 Gs. (trescientos ochenta millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta guaraníes), IVA INCLUIDO,** el cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la empresa **O SKINAO**, no presenta a la fecha de la apertura el CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL según dice el Pliego de Bases y Condiciones en SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN punto C ORIGEN NACIONAL De conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de Presupuesto General de la Nación, los menús licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo.

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Wilson Cesar Acala Báez
Comité de Evaluación

Angel Pablo Almada P.
Comite de Evaluación

Ésta determinación fue fundada en la evidencia documentada presentada por el Oferente y seguidamente la verificación en la página web del MIC (Ministerio de Industria y Comercio). Se rechazará la oferta por dicho motivo considerando que un documento sustancial para la oferta de almuerzo escolar.----------

En estas condiciones, este Comité de Evaluación pasa a cotejar la segunda oferta correspondiendo a la empresa **COPACABANA SERVICIOS GENERALES,** por el monto de **380.893.380 Gs. (trescientos ochenta millones ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta guaraníes), IVA INCLUIDO** en el cual se constata que el Oferente no presenta su REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO de acuerdo a lo establecido en el PBC **b.2. Capacidad Técnica** El oferente deberá presentar el Certificado Vigente de Registro de Establecimiento - RE, otorgado por el INAN vigente en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo". Seguidamente se constata que su patente y su manual de buenas prácticas se encuentran con fecha de validez vencidos. A continuación se comprueba que el oferente no cumple **b.2. Capacidad Técnica** El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con instalaciones propio o tercerizado, especializada/s en elaboración de alimentos para almuerzo escolar, en un radio de 25 (veinticinco) km. del domicilio de la Convocante, con Registro de Establecimiento (R.E.) vigente en la Categoría 25 expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) fundados en la RESOLUCIÓN DNCP N° 1358/2018 de fecha 17 de abril de 2018 que rechaza una protesta realizada contra el PBC en relación a la capacidad técnica establecida por la convocante. ----------

Descalificada la segunda oferta dentro del análisis este Comité de Evaluación pasa a analizar la tercera oferta que es de la empresa **RESTAURANT Y PANADERIA MANA** por el monto de **437.190.000 Gs. (cuatrocientos treinta y siete millones ciento noventa mil guaraníes), IVA INCLUIDO** y se puede visualizar que no presenta a la fecha de la apertura el CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL según dice el Pliego de Bases y Condiciones en SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN punto C ORIGEN NACIONAL De conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de Presupuesto General de la Nación, los menús licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo. Ésta determinación fue fundada en la evidencia documentada presentada por el Oferente y seguidamente la verificación en la página web del MIC (Ministerio de Industria y Comercio). Se rechazará la oferta por dicho motivo considerando que un documento sustancial para la oferta de almuerzo escolar.----------

Entonces este Comité de Evaluación pasa a revisar la cuarta oferta y última oferta de la empresa **DIJKSTRA SERVICIOS S.A.** por el monto de **455.686.500 Gs. (cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos guaraníes), IVA INCLUIDO** el cual cumple con todas las exigencias establecido en el PBC y sus respectivas Adendas.----------

Por tanto, teniendo en cuenta la forma de adjudicación del presente llamado (POR EL TOTAL) este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018**, convocado por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná para la **Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Catering"**, a la empresa **DIJKSTRA SERVICIOS S.A.,** por la suma total de **455.686.500 Gs. (cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos guaraníes), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la **Planilla de Precios** que fue ofertado por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta estar dentro de la disponibilidad presupuestaria y reúne los requisitos legales, técnicos y financieros así también las exigencias conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

Antonio Quintana **Miembro del Comité de Evaluación**	Wilson Cesar Ayala Báez Comité de Evaluación	Angela Paola Almada P. Comite de Evaluación

ES NUESTRO INFORME.-